



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 047
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	AURY STELLA SOTO MARTINEZ
DEMANDADO	Unidad De Gestión Pensional Y Parafiscales U.G.P.P.
RADICADO	05045 31 05 001 2023 00193 00
TEMAS Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE DEMANDA
DECISIÓN	DEVUELVE DEMANDA PARA SUBSANAR

Conforme a lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se dispone la **devolución de la demanda** ejecutivo laboral a continuación del ordinario, para que en el término de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto por estados, **so pena de rechazo**, la parte activa deberá subsanar las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

PRIMERO: De conformidad con los numerales 6 y 7 del artículo 25, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **deberá Adecuar** el **hecho 5** y la **pretensión PRIMERA** de la demanda, aclarando al despacho los cálculos aritméticos realizados que arrojan la suma por la que pretende se libre mandamiento de pago.

La subsanación de la demanda deberá presentarse en texto integrado, es decir, el cuerpo de la misma deberá ser corregido y entregado nuevamente, a fin de evitar confusiones y brindar mayor claridad en el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7aeb2e82b45aeda944553dc4a054030f2fdb3a06b85fa67d11f20cd7eaa9**

Documento generado en 23/01/2024 04:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>